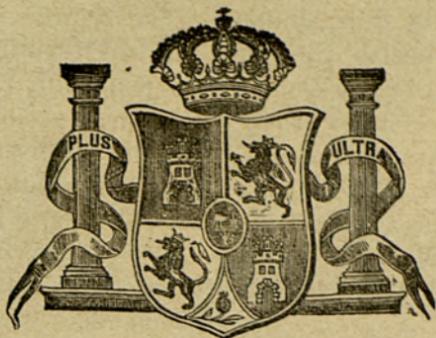


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 297.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Miranda de Ebro, en representación del Ayuntamiento, contra providencia de este Gobierno aprobando las cuentas municipales de dicho distrito correspondientes á los años económicos de 1873-74, 1874-75 y 1875-76.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Octubre de 1889.

Burgos 23 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Remigio Gil Muñoz.

COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Extracto del acta de su sesion del dia 23 de Abril de 1897.

Abierta á las ocho y media de la mañana bajo la Presidencia del Sr. D. Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Valcárcel, Mallaina, Benavente, Lopez, Rosales, Arnaiz, Lemus y Porres, D. Fidel, dióse lectura del acta del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

La Puebla de Arganzon.—1897.

— Gaspar Sarralde Santa Maria,

Juan Martinez Martinez, Antolin Andrés Ciriaco Vera, Norverto Navaridas Ruiz y Meliton Carrion Martinez, soldados. Pablo Fernandez Oraa, útil condicional. José Gomez Segura, soldado condicional. Francisco Salcedo Olano, soldado. Fermin Echaurren Usategui, pendiente.

1896. — Bernardino Roman Zárate, excluido temporalmente. Pablo Pinedo Quintana, soldado.

1895. — Hermenegildo Valle Artega, pendiente.

Condado de Treviño.—1897.—Orencio Lopez de Alda y Barreras, Nicolás Armentia Portilla, Nicolás Ogueta y Saenz de Mesanza, Hilarión Barrio Pereda, Sebastian Apellaniz Armentia, Elias Garoña Fernandez, Eustaquio Marquinez Perez, Gervasio Albaina Lopez, Primitivo Armentia Antia, Miguel Marquinez Maestu, Andrés Perez de Amicita y Maestu, Benito Martinez Lopez, Roque Portilla Armentia, Emilio Argote Perez, Eduardo Urcelay Capitoz, Pedro Julian Langarica y Ruiz de Azua, Hermenegildo Crespo Lopez y Enrique Martinez de Bujo Samaniego, soldados. Constantino Villareal Martinez, soldado condicional, Pedro Uzquiano Perez, excluido totalmente. Fausto Fernandez Anda, soldado condicional. Alfonso Martinez de Lagos, soldado. Pio Roa Lana, excluido temporalmente. Justo Martinez Maure y Anastasio Fernandez Gomez, pendientes. Balbino Maestu Olabianaga, soldado. Pablo Estavillo Fernandez, pendiente de observacion. Pablo Moraza Rodriguez, soldado. Julian Albaina Gonzalez, excluido totalmente. Julian Argomaniz Pipaon, excluido temporalmente. Pedro Barrio Montoya, soldado condicional. Fidel Lopez Gomez, soldado. Alejandro Argote Estavillo y Santos Samaniego Apellaniz, soldados condicionales. Bernabé Durana y Puelles, útil condicional. Primitivo Elorza Dupin, soldado condicional.

Leon Fernandez Saez y Pio Portilla Garay, soldados. Miguel Quintana Moraza, excluido temporalmente. Fermin Marquinez Arbé, talla y exento. Hermenegildo Velasco Roa y Nicasio Uzquiano Samaniego, pendientes. Lorenzo Marquinez Aberasturi, soldado. Guillermo Larrauri Laño, excluido temporalmente. Manuel Durana, Rodriguez, exento.

1896. — Martin Ruiz Aguirre, soldado condicional. Sabino Ogueta del Hoyo, pendiente. Juan Julian Rodriguez Ulibarri, soldado condicional. Maximino Fernandez Cacho é Indalecio Montoya Saez de Argandoña, soldados. Lorenzo Martinez Iñiguez, pendiente. Lucas Dulanto Ramirez y Simon Perea Aberasturi, soldados Esteban Lana Araico, excluido temporalmente. Juan de la Cruz Marquinez, pendiente. Ambrosio Urbina Palacios, exento. Victoriano Hernando Rojo, excluido temporalmente. Inocencio Argote Albaina, pendiente.

1895. — Aniceto Oribe y Diez, Francisco Saez Mesanza y Juan Arceo Arrieta, exentos. Bartolomé Ogueta Ruiz, soldado. Agustin Aberasturi Baroja, Nicolás Lafuente Samaniego, Angel Azaceta Larrauri y Juan Suso Martinez, exentos. Cecilio Martinez Albaina, soldado.

1894.—Alejandro Uzquiano Urarte é Isidoro Briñas Moraza, exentos. Dionisio Fernandez Aberasturi, exento. Fidel Ochoa Moraza, excluido totalmente. Apolinar Alonso Ruiz, soldado. José Suso Perez, exento. Tomás Cruz Zumento, excluido totalmente.

La Comision acuerda dar un voto de gracias al Secretario del Condado de Treviño D. José Mellado Lorencio, por lo bien instruidos que ha traído todos los expedientes de quintas.

Oron.—1897.—Enrique Manzanos Sojo y Antonio Sojo Martinez, soldados. Francisco Saez Gomez, exento. Apolonio Saez Pereda, excluido temporalmente.

1896.— Benito Casabal Lopez, soldado condicional.

1895.—Andrés Barcina Fernandez, exento.

Encio.—1897.—Nicolás Martinez Garrastacho, excluido totalmente. Julio Samaniego Ruiz, pendiente.

1895.—Felipe Angulo Garcia y Jaime Alonso Barcina, exentos.

1894.—Gonzalo Leiva Barcina, que el Ayuntamiento revise la escepccion.

La Horra.—1897.—Eulogio Mozo Zaloña, pendiente.

Arraya.—1896.—Tomás Zauza Pino, excluido temporalmente.

Pancorbo.—1897.—Martin Ortiz de Eribe Caño, exento. Santiago España Busto, que el Ayuntamiento proceda á su busca y captura. Jesús Frias Canto y Florentino Bodegas Dabalillo, soldados. Juan Armentia Arnaiz y Vicente Sanchez Estéfano, excluidos temporalmente. Juan Garcia Cortés, Pedro Morquecho Varona, Fausto Leiva Fernandez, Ignacio Zacarias Baanante y Tomás España Busto, soldados. Timoteo Olmos Cadiñanos, pendiente. Simon Garrastacho Morquecho, útil condicional. Domingo Oribe Busto, excluido temporalmente. Angel Presa Valluerca, soldado condicional. Pedro Ovidio Medina, pendiente. Saturnino Valdivielso Nograro, soldado condicional. Saturnino Oribe Arnaiz, útil condicional. Francisco Castillo Oviedo y Francisco Grisaleña Cantera, excluidos totalmente.

1896.—Fidel Ojeda Armentia, Simon Arnaiz Baroja y Gregorio Grisaleña Saiz, soldados.

1894.—Valentin Adelaido Medina Santa Maria, excluido temporalmente. Benigno Corral Corral y José Izquierdo Clemente, soldados condicionales.

Miranda de Ebro.—1897.—Juan Ortega Buruaga, soldado. Adolfo Bornachea Regulez, útil condicional. Celestino Torres, pendiente. Teófilo Leonardo Beltran Cabezon, Félix Guinea Zumelaga, Domingo Calvo Fernandez, Angel Espejo

Campo, Deogracias Alonso Valderama, Juan Domingo Aguirre Pinedo, Leonardo Ventosa La Herran, Juan Bautista Ruiz, Luis Gaviña Echavarrena, Fernando Fernandez de Labastida y Santa Maria, Bernardino Moreno Barrio, Bienvenido Sanz Eguiluz, Antonio Ortega y Gomez Cadiñanos, Tomás Nozal Martin, Amproniano Norberto Huertas Madrid, Felix Florberto Lacalle Abadia, Gregorio Montejo Paredes, Laureano Vallejo Urbina, Lorenzo Marin Ramos, Maximino Urbano Delgado Gonzalez, Emilio Urruchi y Lopez de Haro, Justo Saez Nalda, Cipriano Gomez y Gomez, Victor Bonifacio Anido y Perez, Benigno Elejalde Nograro y Santiago Prado Martin, soldados. Miguel Gomez Cadiñanos y Presa, pendiente. Pedro Domingo Hierro, Cameno, soldado. Laureano Pinedo Burgos, Marcelino Pinedo Fuente, Indalecio Porres Pinedo, Alberto Guillermo Vicente Arbaiza, Florencio Bóveda San Millan, Emilio Ocio Montoya y Vicente Guinea Salazar, pendientes. Hilario Aguayo Estibañez, excluido totalmente. Ricardo Santa Maria Echevarrena, Lino Sanjuan Gomez, Narbanense Fortea Martinez, Sotero Arbaizar Marquinez, Gregorio Ruiz Loizaga y Abelino Aróstegui Arberas, pendientes. Irene Ortiz Retama, exento. Benito Rios Cañas, pendiente. Victoriano las Heras Urrecho, soldado. Pablo Perez Ruiz, excluido totalmente. Fermin Guinea Barcina, pendiente. Pio Cantera Valle, inútil totalmente.

1896.—Florencio Urrecho Lopez, Nicolás Páramo Alonso, Vicente Cauvilla Tamayo, Daniel Garcia Beltran, Felipe Garcia Marroquin y Cecilio Barrio Angulo, pendientes. Nicolás Zárate Chavarri y Felipe Sabando Alaña, soldados. Eugenio Calvo Gallarza, pendiente. Tomás Gonzalez Villambrosa, excluido temporalmente. Leopoldo Fernandez Rámila y Teodoro Zárate Austri, pendientes. Ignacio Manuel Hueso Sanchez, útil condicional. Cirilo Gomez Cadiñanos Martin, sin excepcion y pasa á observacion. Pio Francisco Donfort Conde, excluido temporalmente. Gregorio Mateo Pascual, soldado.

1895.—Andrés Ladrero Gochiena, talla. Pedro José Lopez Silanes, Lesmes Ruiz Dulanto y Felix Fernandez Burgos, pendientes. Daniel Medinilla Tobalina, excluido temporalmente. Amador Fernandez Lopez, Simon Garcia Corral, José Gomez Corcuera, Fermin Sobron Ortiz y Gregorio Montejo Cadiñanos, pendientes.

1894.—Gabino Rico Valderrama y Juan Gomez Cadiñanos, pendientes. Nicolás Valderrama Marroquin, excluido temporalmente. Francisco Medinilla Ramirez, soldado. Carlos Arce San Martin, Salustiano Urbina Bastida, Juan Viadas Lopez, Acilino Garcia Herre-

ros y Pedro Gonzalez Zaldivar, pendientes.

Miraveche.—1897.—Basilio Alonso Leciana, excluido temporalmente. Isidoro Valle Ruiz, Julian Ruiz Oviedo, Guillermo Nicanor Ruiz Leciana y Dionisio Campo Allende, soldados. Pedro Fernandez Barcina, excluido temporalmente. Casto Ruiz Saiz, exento. Paulino Garcia Alonso, soldado.

1896.—Gabriel Malaina Lopez, soldado condicional. Gerardo Saez y Saez, soldado.

1895.—Moises Malaina Gonzalez y Segismundo Ruiz Campos, soldados condicionales.

1894.—Gumersindo Ruiz Marroquin, soldado condicional.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco de la tarde.

Burgos 22 de Abril de 1897.—El Vicepresidente, Bernardo Porres.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del día 24 de Abril de 1897.

Abierta á las ocho y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Valcárcel, Mallaina, Arnaiz, Lopez, Rodado, Benavente, Lemus y Porres (D. Fidel), dióse lectura del acta del dia anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas siguientes:

Sotresgudo.—1897.—Nicolás Llorente Prado, pendiente. Esteban Carreton Garcia, excluido totalmente. Perfecto Barriuso Garcia, soldado. Carlos Perez Ruiz, excluido temporalmente. Mariano Ruiz Garcia, excluido totalmente.

1896.—Cándido Bravo Barbero, soldado.

1895.—Zacarias Gonzalez Merino, soldado condicional.

Sordillos.—1896.—Ricardo Ciudad Martinez, excluido temporalmente. Toribio Cuesta Albilla, soldado.

Barrios de Villadiego.—1897.—Fermin Mediavilla Bustillo, Bonifacio Ortega Garcia y Serapio Ruiz Perez, soldados. Cándido Ortega Mediavilla, excluido totalmente.

1896.—Nicanor Cuesta Alonso, soldado condicional.

Los Valcárceres.—1897.—Eleuterio Peña Santa Maria, pendiente. Francisco Lopez Peña, excluido totalmente. Timoteo Garcia Ontillera, soldado. Basilio Diez Mediavilla, soldado. Apolinar Peña Alonso, soldado condicional. Angel Martinez Mediavilla, excluido totalmente. Anastasio Alonso del Rio, excluido temporalmente. Casimiro Bañuelos Infante, pendiente. Gorgonio Martin Mediavilla y Antonio Martinez Diez, soldados. Vicente Arroyo Martinez, excluido totalmente.

1896.—Blas Gomez Fuente y Raimundo Martinez Martinez, excluido temporalmente. Ciriaco Diez Gonzalez, pendiente.

1895.—Valentin Arroyo Acero, pendiente.

Cuevas de Amaya.—1896.—Juan Mediavilla Cosgaya, pendiente.

San Quirce de Riopisuerga.—1897.—Florencio Garcia Barriuso, pendiente. Laureano Fuentes Serrano, soldado. Antonio Miguel Garcia y Teodomiro Fernandez Gonzalez, pendientes. Valentin Gonzalez Garcia, soldado.

1896.—Cipriano Garcia Moral, exento. Pedro Dominguez Garcia, pendiente. Bernardo Avendaño Vallejo, soldado.

1895.—Teodomiro Rucandio Vega, excluido temporalmente.

1894.—Felipe Rojo Gonzalez pendiente. Olmos de la Picaza.—1897.—Eleuterio Perez Diez y Delfin Diez y Diez, soldados.

Salazar de Amaya.—1897.—Zacarias Rodriguez Alcalde, pendiente. Eulogio Lopez Gonzalez, que el Ayuntamiento proceda á su busca y captura. Jaime Moral Diez, excluido temporalmente. Moises Moral Ibañez, soldado condicional.

1895.—Federico Moral Diez, excluido temporalmente. Gil Moral Ortega, soldado condicional.

Villanueva del Conde.—1897.—Esteban Saez Senderos, soldado. Cipriano Castillo Barron, excluido temporalmente.

1896.—José Lopez Lopez, excluido temporalmente.

Valluércanes.—Se impone al Comisionado la multa de 17'50 pesetas y se señala nuevamente el 4 de Mayo.

Sotovellanos.—1897.—Pedro Garcia Renedo, soldado.

Humada.—1897.—Agapito Fuente Izquierdo, excluido temporalmente. Justo Manjon Arroyo, excluido totalmente. Vicente Millan Ramos, soldado. Emiliano Garcia Perez, excluido totalmente. Isaac Cuesta Cuesta, talla y útil condicional.

1896.—Macario Cuesta Martinez, excluido temporalmente. Gumersindo Martin Barriuso, exento. Donato Martin Perez, soldado condicional. Jacinto Martin Barriuso, soldado. Claudio Ortega Vicario, excluido temporalmente. Ecequiel de la Hera Martinez y Florencio Barriuso Martinez, pendientes. Manuel Ortega Lastra y Federico Gutierrez Lastra, soldados condicionales. Jacinto Llanillo Cuesta, excluido temporalmente. Aurelio Arroyo Perez, soldado. Honorino Gomez Alonso, pendiente. Saturnino Martin Arce, soldado. Dionisio Gonzalez Andrés, excluido temporalmente.

1895.—Ignacio Manjon Arroyo, soldado. Luciano Mediavilla Arroyo y Antonio Villas de la Hera, soldados condicionales. Atilano Pardo Rodriguez, pendiente. Fideniano Perez Rodriguez, excluido temporalmente.

1894.—Felipe Garcia Garcia, Samuel Martinez Gonzalez y Ri-

cardo Surga Cuasante, soldados condicionales. Cirilo Gonzalez Cuesta, excluido temporalmente. Francisco Ramos Ruiz, soldado condicional.

Basconcillos del Tozo.—1897.—Honorato Basconcillos Diez y Venancio Poza Gutierrez, excluidos temporalmente. Norberto Curiel Fuente, soldado condicional. Luis Infante Alonso, excluido totalmente. Vicente Santa Maria Gonzalez, Santiago Barriuso Arce y Emeterio Arce Barriuso, excluidos temporalmente. Victorino Diez Arroyo, excluido temporalmente. Antonio Arenas Calvo, pendiente. Acisclo Ruiz Alonso, soldado.

1896.—Antonio Manjon Lastra, Valeriano Lopez Recio y Nemesio Humayor Arroyo, soldados. Lorenzo Amo Barriuso, soldado. Honorio Humayor Garcia, pendiente.

1895.—Cipriano Arce Arce y Ecequiel del Olmo Blanco, soldados condicionales. Nicolás Saez Hidalgo, excluido temporalmente. Esteban Arce Arroyo y Abraham Ruiz Arce, soldados condicionales.

1894.—Gregorio Robles Garcia, Ignacio Alonso Arce, Pablo Perez Rodriguez, Teófilo Perez Fernandez y Acisclo Diez Arce, exentos.

Barrio de San Felices.—1897.—Anselmo Pedrosa Renedo, Gumersindo Andres Moral, Valeriano Nuñez Garcia y Elicio Renedo Andrés, soldados. José Lopez Nuñez y Aquilino Pedrosa Andrés, pendientes.

1896.—Carlos Andrés Nogales, pendiente.

1894.—Eleuterio Leon Perez, soldado.

Urbel del Castillo.—1897.—Diego Gonzalez Garcia y Máximo Garcia Diez, soldados condicionales. Luis Melgosa Gonzalez, excluido totalmente. Evaristo Moral Alonso, excluido temporalmente. Leonardo Alonso Ibañez, soldado. Vicente Perez Diez, pendiente. Anastasio Alonso Martinez y Pedro Bañuelos Martinez, soldados.

1896.—Félix Fonturbel Alonso, soldado. Demetrio Rodriguez Gonzalez, pendiente.

1894.—Patricio Gonzalez Crespo, soldado condicional.

Arenillas de Villadiego.—1897.—Pedro Perez Fernandez, excluido temporalmente. Agustin Peña Antonio, soldado. Crescencio Alcalde Fuente, soldado condicional. Maximino Arnaiz Martinez, que venga á ser tallado. Demetrio Arce Garcia, soldado.

1896.—Florencio Calzada Angulo, soldado.

1895.—José Rodriguez Cuesta, soldado condicional. Santiago Terradillos Perez, sin efecto la revision.

1894.—Francisco Lopez Gonzalez, exento.

Santa Gadea del Cid.—1897.—Nicolás Arin Urria, soldado condicional. Alfonso Montoya de la Fuente, que el Ayuntamiento proceda á su busca. Hilarion Urruchi Santiago y Longinos Urruchi Marro-

quin, soldados. Pantaleon Arin Arce, excluido temporalmente. Carlos Arin de la Fuente, soldado.

1896.—Valentin Montoya Bárcena, soldado condicional. Leandro Mijangos Aguirre, pendiente.

1895.—Urbano Martinez Palacios, soldado condicional.

1894.—Francisco Alonso Arin, soldado condicional.

Santa Maria Rivarredonda.—1897.—Elpidio Nieva Gonzalez, útil condicional. Justino Moreno Oviedo, soldado. Elías Cerezo Moreno, excluido temporalmente.

1896.—Gregorio Calvo Moreno, soldado. Juan Cerezo Cortazar, excluido temporalmente.

1895.—Angel Alonso Clemente, exento.

1894.—Toribio Zubiaga Cerezo y Santiago Allende Ruiz, soldados condicionales, Urban Arroyuelo Gonzalez, excluido temporalmente.

Rebolledo de la Torre.—1897.—Mariano Alonso Alonso y Leon Gonzalez Clausin, soldados. Pantaleon Alonso Gonzalez, excluido temporalmente. Angel Rodriguez Gutierrez, soldado. Eusebio Garcia Escudero, excluido totalmente. Laureano Gomez Salces, soldado. Marcelino Mediavilla Marcos y Pantaleon Gonzalez Garcia, excluidos temporalmente. Clemente Báscones Fontaneda, pendiente.

1896.—Faustino Garcia Basconillos, Juan de Dios Cuesta y Anselmo Fontaneda Garcia, soldados condicionales. Rufino Rodriguez Fernandez, pendiente. Venancio Gutierrez Benito, soldado. José Saiz Alonso, pendiente. Benito Fontaneda Gonzalez, sin efecto la revision.

1895.—Ignacio Ramos Rodriguez y Angel Fontaneda Garcia, soldados condicionales. Vicente Fuente Garcia, excluido temporalmente. Constantino Fontaneda Garcia y Joaquin Bohada Alonso, soldados condicionales.

1894.—Ricardo Manso Alonso, excluido temporalmente. Felix Garcia Bohada, Ramiro Gutierrez Garcia y Mariano Alonso Garcia, exentos.

Guadilla de Villamar.—1897.—Juan Manrique Berzuela y Luis Toribio Avendaño, soldados. Inocencio Garcia Galan, exento. Raimundo Alcalde Garcia, excluido temporalmente.

1896.—José Benito Garcia, exento.

Acedillo.—1897.—Lino Perez Crespo y Eusebio Martinez Garcia, pendiente.

1896.—Agapito Angulo Gonzalez, soldado condicional.

1894.—Mariano Gonzalez Perez, exento.

Amaya.—1897.—Hilarion Martinez Martin, soldado. Francisco Valcarcel Vicario, soldado condicional. Inocencio Fuente Cuesta, soldado. Marcial Mediavilla Diez, excluido temporalmente. Andrés Aparicio Millan, soldado.

1896.—Nicomedes Gutiez Gutiez, excluido temporalmente.

1894.—Adriano Mediavilla Congosto, excluido temporalmente.

Montorio.—1897.—Florentin Diez Serna, excluido temporalmente.

1896.—Santiago Serna Diez, pendiente.

1895.—Florentin Fernandez Buggedo, pendiente.

1894.—Mauro Perez Serna, soldado.

Coculina.—1897.—Orencio Para Lopez, Angel Celis Gonzalez, Emilio Martinez Lopez, Francisco Diez Garcia, Timoteo Iglesias Garcia y Vicente Ruiz Valladolid, soldados. Julian Garcia Rojo, soldado condicional.

Rezmondo.—1896.—Anastasio Serna Serna, sin efecto la revision.

Sandoval de la Reina.—1897.—Alejandro Asenjo Marcos, soldado condicional. Rafael Lopez Ortega, excluido totalmente. Juan Vicario Vicario, excluido temporalmente. Victorino Gutierrez Labrador, soldado condicional. Miguel Martinez Sancho, soldado.

1896.—Higinio Rodriguez Carpintero, Apolinario de la Hera Diez y Antonio Carpintero Diez, soldados condicionales.

Castrillo de Riopisuerga.—1897.—Epifanio Alonso Gutierrez, soldado. Casimiro Ramos Manzanal, excluido totalmente.

1896.—Martin Manzanal Renedo, soldado condicional.

1895.—Saturnino Garrido Hinojal, soldado condicional.

1894.—Julian Cuesta Renedo, soldado condicional.

Santa Maria Ananuez.—1897.—Mauricio Gutierrez Garcia, soldado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 24 de Abril de 1897.—El Vicepresidente, Bernardo Porres.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Roa.

Por acuerdo de esta Corporacion, tomado el dia 1.º del actual, se saca á pública subasta la ejecucion de las obras de construccion para la traída de aguas potables desde el pueblo de Villaescusa á esta villa de Roa, cuyo recorrido es de 8600 metros.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en el Ministerio de la Gobernacion, bajo la presidencia que designe el Excmo. Sr. Ministro, y en Roa en la Sala de actos públicos, ante el Ayuntamiento el dia 27 de Noviembre y hora de las dos de su tarde, sirviendo de tipo la cantidad de 76.714 pesetas 73 céntimos, bajo los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en el Ministerio de la

Gobernacion y en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Roa á 10 de Agosto de 1897.

—El Alcalde, Luis de la Torre.

D. Patrocinio Monedero, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Roa, del que es Presidente el Sr. D. Lope de la Torre Perdiguero.

Certifico que en el proyecto de abastecimiento de aguas potables y construccion de dos fuentes, abrevaderos y lavaderos en esta villa, formado por el Arquitecto provincial se halla el siguiente

Pliego de condiciones económico administrativas.

1.ª El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del Real decreto de 11 de Junio de 1886, en cuanto no se oponga á las fijadas en el presente pliego.

2.ª Las obras que se subastan comprenden la traída de aguas á la villa de Roa, construccion de dos fuentes, abrevaderos y lavaderos, y cuyo presupuesto de ejecucion material asciende á 66.708 pesetas 48 céntimos, y el de contrata á 76.714 pesetas 73 céntimos.

3.ª El contratista quedará obligado á ejecutar todas las obras que comprende este proyecto en doce meses, contados desde el dia en que se verifique el replanteo.

4.ª Mensualmente se expedirá por el Director facultativo certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría del Ayuntamiento para su pago.

5.ª El contratista queda sujeto al impuesto del 1 por 100 sobre todos los pagos que se le hagan por la caja municipal, segun previene la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

6.ª El Ayuntamiento reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

7.ª El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886, y lo que dispone el Real decreto anteriormente citado en cuanto no se oponga á las condiciones especiales fijadas para esta contrata.

8.ª El mismo contratista se comprometerá á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura, y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute, sea más ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir rescision del contrato á no ser por falta de pago ó de cumplimiento de las condiciones estipuladas.

9.ª El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporacion contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho comun y al fuero de su domicilio.

10. Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporacion, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato.

11. Tan luego como esten terminadas las obras, serán recibidas provisionalmente, siempre que llenen las condiciones estipuladas, obligándose el contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos expresados.

12. El plazo de garantía de las obras será de seis meses, á contar desde el dia que tenga lugar la recepcion provisional, siendo de cuenta del contratista las reparaciones de este periodo.

13. Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior, se procederá á la recepcion definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservacion, de todo lo cual expedirá el Director facultativo la oportuna certificacion, á fin de que pueda devolverse la fianza prestada. En caso contrario, se suspenderá la recepcion definitiva hasta que el contratista cumpla la obligacion de entregar las obras con todas las condiciones que han regido para la subasta.

14. Para tomar parte en la licitacion consignarán los intesados en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotizacion, 3.835 pesetas 73 céntimos, ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta.

La consignacion se hará con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de Real decreto de 4 de Enero de 1883.

15. No se admitirá proposicion alguna que exceda del tipo señalado, que no contenga el talon de depósito y la cédula personal del licitador, ó que no se halle redactada con estricta sujecion al modelo que se insertará al final de este pliego.

16. La subasta tendrá lugar el dia 27 de Noviembre de 1897, á las dos de la tarde, en esta villa, en la sala de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, Secretario y ante Notario público, y en el mismo dia y hora, en la Direccion general de Administracion local (Ministerio de la Gobernacion), observando las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio

con la lectura del anuncio de la subasta y art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Segunda. Terminada la lectura de este documento, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan proposiciones, rubricando por sí mismos las cubiertas en el acto de la entrega, y el Sr. Presidente los recibirá, dando á cada uno de los pliegos el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán ser retirados por ningún concepto.

Quinta. Transcurrida la media hora señalada para la presentación de las proposiciones, el Señor Presidente abrirá el primer pliego presentado, dando lectura en alta voz, y sucesivamente abrirá y leerá las demás proposiciones por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlas.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un ordenanza ó portero, y de orden del Señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Séptima. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo.

Octava. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de las proposición más ventajosa entre las admitidas.

Novena. Si entre éstas hubiese dos ó más proposiciones iguales, ó sea más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales, y despues de aperebir por tres veces á los licitadores, el Sr. Presidente le declarará terminado; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todas las mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Décima. Si resultaren igualmente ventajosas las proposiciones de los rematantes provisionales en las dos subastas, la Corporación citará

á estos para nueva licitación dentro del plazo de diez días, señalando el sitio y hora en que deban comparecer.

Esta licitación tendrá lugar ante la Corporación mencionada en la forma prevenida en la regla anterior, entendiéndose que si solo concurriese uno por sí ó por apoderado quedará el que concurra por único rematante provisional, y si asistiesen los dos y ninguno mejorase su proposición, ó la mejorasen ambos en los mismos términos, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición presentada ante el Sr. Alcalde el día del remate.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá su cédula personal á todos los licitadores, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con retirar sus proposiciones desechadas, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito, lo cual supone que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva.

Duodécima. Verificada que sea la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el 10 por 100 del total de la subasta; y completada que sea dicha fianza, se citará al rematante para que en el día que se le señale concurra á otorgar la escriura, de la cual deberá presentár una copia en la Secretaria del Ayuntamiento, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los demás licitadores.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse al Ayuntamiento, los de la inserción del anuncio en la Gaceta de Madrid, así como de los demás que ocurriesen serán de cuenta del contratista.

18. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia (ó en la Gaceta de Madrid) del día.... de 189.... las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de traída de aguas, construcción de dos puentes, abrevaderos y lavaderos para la villa de Roa por la cantidad de..... (en letra) pesetas, y con sujeción á los planos, condiciones facultativas y demás documentos formados por el Arquitecto provincial referentes á este proyecto.

(Fecha y firma del licitador.)

Burgos 17 de Diciembre de 1895.
—El Arquitecto, José Calleja.—

Aprobado. — El Ingeniero Jefe, Martín Campos. = Aprobado. = El Gobernador, Fernando Mateos. = Hay un sello que dice: «Arquitecto provincial, Burgos.» = Hay otro sello que dice: «Ingeniero Jefe de la provincia, Burgos.» = Hay otro sello que dice: «Gobierno de provincia, Burgos.»

Así resulta de expresado documento, á que me refiero caso necesario.

Y para que conste, de orden de la Alcaldía, expido la presente, visada y sellada por la misma, que firmo en Roa á 25 de Septiembre de 1897. = V.º B.º = El Alcalde, Lope de la Torre. = Patrocinio Monedero.

Alcaldía de Cogollos.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1897-98, se halla expuesto al público por término de 8 días en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y los que se crean agraviados reclamar

en el plazo indicado y transcurrido que sea no se oirá reclamación alguna.

Cogollos 18 de Octubre de 1897.
= El Alcalde, Roque Diez.

Comisaría de guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la Administración de subsistencias de esta Plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 9 del mes de Noviembre á las once de la mañana; los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidas de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administración respectiva de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de tarde.

Burgos 22 de Octubre de 1897. =
Florencio Blanco.

Artículos que se adquirirán.

Harina de 1.ª clase.
Cebada.
Carbon de cok.
Paja para pienso.

HOSPITAL MILITAR DE BURGOS.

Intervencion.

Pliego de precios límites que han de regir en la subasta anunciada para el día 11 del próximo mes de Noviembre con el fin de contratar los artículos que á continuación se expresan.

ARTÍCULOS.	Cantidades que se calcula han de consumirse		Precio. — Pesetas.	Importe. — Pesetas.	Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta.
	Quintales	métricos.			
Carbon de cok.....	882		4'60	4057'20	203
Idem mineral.....	521		4'40	2292'40	115
	Totales...			6349'60	318

Burgos 19 de Octubre de 1897. = El Comisario de Guerra Interventor, Miguel Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de fincas rústicas en las Reboledas y Las Celadas del Páramo.

A voluntad de su dueño se venden dos lotes de fincas rústicas radicantes en jurisdicción de las Reboledas y Las Celadas del Páramo, cuya subasta tendrá lugar el día 28 del corriente á las once de la mañana en la Notaría de D. Teófilo Santos y Santos, Plaza de Prim números 23 y 24, donde podrán enterarse de la titulación y condiciones las personas que gusten interesarse en su compra. 5

Aprovechar la ocasión.

SASTRERÍA

DE AGAPITO PANCORBO.

Con motivo de la obra que se está verificando en esta casa, el dueño de este Establecimiento hace liquidación de las capas que tiene confeccionadas, en las cuales hace un 30 por 100 de rebaja.

Con que aprovecharse de la ocasión.

Espolon, num. 8, Burgos, próximo al Arco de Santa María. 2—8

En la tienda de Ultramarinos de la viuda de Antonio Viñas, conocida por el nombre de la Santos, sita en la calle de San Lorenzo,

núm. 1-2.º, se hace liquidación de los géneros existentes por fallecimiento de su dueño, á precios sumamente económicos.

Titos salamanquinos superiores, á 4 rs. el celemin ó 46 rs. fanega. Garbanzos finos, pequeños, á 5 y medio rs. id. Paja de maiz blanca, superior, á 5 y medio rs. arroba.

Los titos y garbanzos se venden á calidad de superiores en el cocido. 4—8

Verdadero sucesor de La Vizcaina.

El esposo é hijo de esta se han establecido en las Carnecerías, ó sea en el Hondillo, en donde encontrarán todos sus parroquianos la puntualidad, esmero y economía en que se ha distinguido dicha casa. 1—3

SANTA OLALLA, OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4 principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 2

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal. — Horas de consulta, de once á tres. — Gratis á los pobres. 40

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.